DECRETO

Expediente nº: 33934/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: CLUB DEPORTIVO JUDO JOKO WAKARE 2026

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026:

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO JUDO-JOKO WAKARE

NIF/CIF: G-38.807.079

Aplicación 3411.489.01

Importe: 800,00€

Objeto: Financiación del proyecto de fomento y promoción del deporte

RESULTANDO que con fecha 15 de diciembre de 2025 se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes en que pudiera incurrir en el desarrollo de la actividad deportiva, así como en su participación en competiciones oficiales, como medida de fomento y promoción del deporte en todas sus expresiones y el asociacionismo durante el año natural y/o temporada deportiva, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 29 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio, que tiene consignada una subvención nominativa a la entidad CLUB DEPORTIVO JUDO-JOKO WAKARE, en la aplicación 3411.489.01 – Promoción Deporte – Transferencias a clubes y Asociaciones Deportivas, por importe de 800,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Francisco Linares García (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: ff9176f916c32b96fdba3ccb7a1791a0

Adela Díaz Morales (2 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 32350bf2e44b708ff5599c9467704a2f1

DECRETO
Número: 2026-7053 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 4447HLPJKJKN37MLE2MG9TT5T
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

RESULTANDO que con fecha 6 de octubre de 2026 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. 2026-E-RE-24351), escrito y documentación presentada por Dª Lucía Hernández Hernández, con DNI número 52.822.677-A, en representación del CLUB DEPORTIVO JUDO-JOKO WAKARE, con CIF número G-38.807.079, solicitando la concesión de una subvención para financiar el proyecto de fomento y promoción del deporte denominado **"Temporada 2026"** durante el año 2026.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta del Concejal de Deportes y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 25 de febrero de 2026, para conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.01, por importe de 800,00 € (RC 220260001096).

RESULTANDO que la concesión de las subvenciones a clubes deportivos mediante el procedimiento de subvención nominativa se justifica por la singularidad del beneficiario y de la actividad objeto de la financiación debido a que a menudo, estos clubes mantienen las escuelas deportivas municipales o programadas de inclusión social a través del deporte que el municipio considera estratégico y de interés general.

Por otro lado, los clubes del municipio generalmente actúan como embajadores de la imagen de la localidad generando un impacto de cohesión social, orgullo local y promoción turística que no se puede evaluar con los baremos estándar de una convocatoria abierta.

La concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Judo-Joko Wakare se justifica por el carácter específico e individualizado de su proyecto deportivo, orientado a la promoción del judo, el fomento del deporte base y la formación integral de niños, niñas y jóvenes del municipio de La Orotava. Estas actuaciones conforman un programa deportivo integral que no se limita a la práctica competitiva, sino que incorpora una finalidad educativa, social y preventiva, mediante la promoción de hábitos de vida saludable y la transmisión de valores como el respeto, la disciplina, el esfuerzo, la responsabilidad, el autocontrol, la igualdad y el compañerismo.

El proyecto desarrolla una programación deportiva estable y continuada que integra iniciación, perfeccionamiento técnico, preparación física, participación en competiciones y educación en valores, contribuyendo a la promoción de hábitos de vida saludable, la diversificación de la oferta deportiva municipal y el fortalecimiento del tejido deportivo local.

La actividad desarrollada por el club a lo largo de los años contribuye a diversificar y consolidar la oferta deportiva de La Orotava, facilitando el acceso de niños, niñas y jóvenes a una modalidad deportiva específica y favoreciendo su continuidad a lo largo de las distintas etapas de su formación. Asimismo, el club contribuye a mantener la presencia del judo en el norte de Tenerife.

DECRETO Número: 2026-7053 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 4447HLPJKJKN37MLE2MG9TT5T
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

En consecuencia, la concesión nominativa se considera una fórmula adecuada para canalizar la colaboración municipal destinada al proyecto del Club Deportivo Judo-Joko Wakare. Su finalidad es asegurar la continuidad de una actividad deportiva de interés público local, favorecer la estabilidad de la programación y facilitar el cumplimiento de objetivos municipales concretos en materia de promoción deportiva, educación en valores y fomento de hábitos de vida saludable.

Los requisitos para la concesión de la subvención se encuentran recogidos en la cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito por ambas partes, conforme al régimen jurídico antes expresado.

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el Convenio de colaboración de la subvención para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por el Concejal de Deportes y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 25 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5403 de 19 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 28 de octubre de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

DECRETO Número: 2026-7053 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 4447HLPJKJKN37MLE2MG9TT5T
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio colaboración de la Subvención Nominativa al **CLUB DEPORTIVO JUDO-JOKO WAKARE**, con CIF número G-38.807.079, suscrito el 15 de diciembre de 2025 en cuya cláusula cuarta se prevé la ordenación de la prórroga por el órgano competente del convenio por mutuo acuerdo de las partes para el fomento y la práctica del deporte.

SEGUNDO. Conceder una subvención nominativa por razones de interés público a la entidad **CLUB DEPORTIVO JUDO-JOKO WAKARE**, CIF número G-38.807.079 por importe de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00€)**, con el fin de coadyuvar a financiar el proyecto de fomento y promoción del deporte denominado **"Temporada 2026"** durante el año 2026, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00€)**, a favor de la entidad **CLUB DEPORTIVIO JUDO-JOKO WAKARE** (CIF número G-38.807.079), con cargo al crédito retenido (RC: 220260001096) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3411.489.01.

CUARTO. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta del Concejal de Deportes y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 25 de febrero de 2026, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento y la promoción del deporte en todas sus expresiones en el término municipal de la Villa de La Orotava, así como por razones de interés público.

QUINTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

SEXTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesta en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del convenio) de la subvención finaliza a los tres meses desde que finalice

DECRETO Número: 2026-7053 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 4447HLPJKJKN37MLE2MG9TT5T
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

el proyecto subvencionado, concretamente el **31 de marzo de 2027**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4447HLPJKJKN37MLE2MG9TT5T
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5